

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 11199 de 18 de julio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0000178

Señor(a)
Essity Hygiene and Health Aktiebolag

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“ARTÍCULO ABSORBENTE CON UNA COMPOSICIÓN DE ACEITE Y UN ESTRATO PROTECTOR DE ACEITE”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/SE2016/050633

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 27 de junio de 2016.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas.

Se aceptan las modificaciones presentadas con el radicado N° NC2021/0007321 el 3 de junio de 2021, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 24 del radicado N° NC2021/0007321 del 03 de junio de 2021.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un artículo sanitario con un efecto mejorado de cuidado dérmico, que evite que la piel pueda irritarse, enrojecer y encontrarse sensible al tacto.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un artículo sanitario, tal como una toalla femenina sanitaria, un pantiprotector, un pañal o un cojinete para incontinencia, que incluye una lámina superior permeable a líquidos, una lámina posterior, un núcleo absorbente cercado entre la lámina superior y la lámina posterior y un estrato fibroso colocado entre la lámina superior y el núcleo absorbente.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La estructura de la reivindicación 1 no permite identificar con claridad el objeto a proteger y las características que lo definen. Se recomienda presentar cada reivindicación conservando la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica". El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la



Oficio N° 11199 de 18 de julio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0000178

invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. Por su parte, la parte característica indica las características técnicas que el solicitante desea proteger y que distinguen la invención de los restantes conocidos. Estas dos partes están separadas por el enlace gramatical "caracterizado por". Se observa que en las reivindicaciones se presentan múltiples veces el enlace gramatical "que comprende", y "consiste esencialmente", por lo que se requiere hacer las aclaraciones necesarias

Los términos: *"uno o mas"* (Reiv. 1), *"al menos"* (Reivs. 1, 3, 8, 12, 13, 18, 19), son imprecisos, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto, de acuerdo con el soporte presente en la descripción.

La expresión *"agentes activos superficiales"* (Reiv. 1), no es concisa, ya que dicha expresión abarca un sin número de posibilidades y definiciones que una persona podría interpretar y le resultaría imposible replicar la invención. Se sugiere especificar el término de acuerdo a lo expuesto en el capítulo descriptivo.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 27 de junio de 2016 que corresponde a la fecha de presentación internacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO02060502	"Absorbent articles with non-aqueous compositions containing anionic polymers"	08 de agosto de 2002
D2	WO02051456	"Absorbent articles with non-aqueous compositions containing botanicals"	04 de julio de 2002

D1¹ divulga la inclusión de composiciones no acuosas que contienen polímeros aniónicos en los materiales de revestimiento corporal de artículos absorbentes desechables, tales como pañales, pantalones de entrenamiento, productos para la incontinencia de adultos, calzoncillos, productos para el cuidado femenino, almohadillas de lactancia, vendajes para heridas y artículos similares con capacidad absorbente. (Resumen)

D2² divulga un artículo absorbente que comprende: (a) una cubierta exterior; (b) un revestimiento del lado del cuerpo permeable a los líquidos que define una superficie orientada hacia el cuerpo y que está conectada en relación superpuesta a la cubierta exterior; (c) un cuerpo absorbente que está ubicado entre el forro del lado del cuerpo y la cubierta exterior; y (d) una composición en al menos una parte de la superficie orientada hacia el cuerpo del forro del lado del cuerpo que incluye de aproximadamente 50 a aproximadamente 95 por ciento en peso de emoliente, de aproximadamente 1 a aproximadamente 40 por ciento en peso de potenciador de la viscosidad y de aproximadamente 0,1 a aproximadamente 10 por ciento en peso de activo botánico extraído. (Resumen)

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=02060502A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20020808&DB=&locale=en_EP

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=02051456A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20020704&DB=&locale=en_EP

Oficio N° 11199 de 18 de julio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0000178

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Nivel inventivo (Art 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “Un artículo sanitario tal como una toalla femenina sanitaria (...)” (Radicado N° NC2021/0007321 del 03 de junio de 2021).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1	D2
Un artículo sanitario tal como una toalla femenina sanitaria, un pantiprotector, un pañal o un cojinete para incontinencia, que comprende:	Un artículo absorbente que comprende: (Reiv. 1)	Un artículo absorbente que comprende: (Reiv .1)
una lámina superior permeable a líquidos,	una cubierta exterior	Una cubierta exterior (Reiv. 1)
-Revestimiento que comprende	un revestimiento (...) conectado a la cubierta exterior (Reiv. 1)	Un revestimiento (Reiv. 2)
a) una composición de aceite vegetal de al menos 0.3 g/m2 (1:1)	Emolientes (...) aceites vegetales (...) 0.1 a 3.0 g/m2 (Pág. 6, Líneas 8-25)	Emolientes vegetales (Reiv. 2)
b) agente tensoactivo no iónico de 0.3 g/m2 a 2.0 g/m2 (1:1)	Polímeros de tipo tensioactivo (Pág. 9, Líneas 18-20), trioleato de sorbtian 5% (Tabla 4, Composición. 16)	-
una lámina posterior,	((20), Fig. 1)	-
un núcleo absorbente cercado entre tal lámina superior y tal lámina posterior	((22), Fig. 1)	Cuerpo absorbente (Reiv. 1)
un estrato fibroso colocado entre tal lámina superior y tal núcleo absorbente, de fibras no absorbentes.	Capa de control de sobrentensión (Pág. 21, Líneas 21-24), ((34), Fig. 2)	Forro del lado del cuerpo 22 (...) (Reiv. 1)
Densidad de 0.02 a 0.10 g/cm³	-	0.06 g/cm³ (Pág. 24)

D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un artículo absorbente que comprende: (a) una cubierta exterior; (b) un revestimiento del lado del cuerpo permeable a los líquidos que define una superficie orientada hacia el cuerpo y que está conectada en relación superpuesta a la cubierta exterior; (c) un cuerpo absorbente que está ubicado entre el forro del lado del cuerpo y la cubierta exterior; y (d) una composición en al menos una parte de la superficie orientada hacia el cuerpo del forro del lado del cuerpo que incluye de aproximadamente 40 a aproximadamente 95 por ciento en peso de emoliente, de aproximadamente 0,1 a aproximadamente 40 por ciento en peso de potenciador de la viscosidad y de

Oficio N° 11199 de 18 de julio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0000178

aproximadamente 0,1 a aproximadamente aproximadamente 20 por ciento en peso de polímero de desacoplamiento. (Reiv. 1)

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el producto divulgado de D1 consiste en que el estrato fibroso tiene una densidad de 0.02 a 0.10 g/cm³.

No se evidencia efecto técnico al incluir que el estrato fibroso tiene una densidad de 0.02 a 0.10 g/cm³.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el producto conocido en D1 con el fin obtener un producto alternativo?

Sin embargo, el incluir que el estrato fibroso tiene una densidad de 0.02 a 0.10 g/cm³, ya se encuentra anticipado por D2, que divulga un artículo absorbente que comprende: (a) una cubierta exterior; (b) un revestimiento del lado del cuerpo permeable a los líquidos que define una superficie orientada hacia el cuerpo y que está conectada en relación superpuesta a la cubierta exterior; (c) un cuerpo absorbente que está ubicado entre el forro del lado del cuerpo y la cubierta exterior; y (d) una composición en al menos una parte de la superficie orientada hacia el cuerpo del forro del lado del cuerpo que incluye de aproximadamente 50 a aproximadamente 95 por ciento en peso de emoliente, de aproximadamente 1 a aproximadamente 40 por ciento en peso de potenciador de la viscosidad y de aproximadamente 0,1 a aproximadamente aproximadamente 10 por ciento en peso de activo botánico extraído. (Reiv. 1) el forro del lado del cuerpo 22 comprende una tela de polipropileno no tejida, hilada, compuesta de fibras de aproximadamente 2,8-3,2 denier formadas en una tela que tiene un peso base de aproximadamente 22 gramos por metro cuadrado y una densidad de aproximadamente 0,06 gramo por centímetro cúbico. (Pág. 24)

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a definir la densidad del estrato fibroso del D2, en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así: Aceite de aguacate 5%, Triolato de sorbitan 5% (Tabla 4) Emolientes (...) aceites vegetales (...) 0.1 a 3.0 g/m² (Pág. 6, Líneas 8-25) Emolientes (...) aceites vegetales (...) 0.1 a 3.0 g/m² (Pág. 6, Líneas 8-25) Almohadilla de cuidado femenino (Pag. 13, Líneas 20-32) Aceite de almendra de palma hidrogenado, aceite de oliva hidrogenado (Pág. 7, Líneas 32-35) Emolientes (...) aceites vegetales (...) 0.1 a 3.0 g/m² (Pág. 6, Líneas 8-25) Porcentaje superior a 60% (Fig. 1) El revestimiento del lado del cuerpo (22) es generalmente coextensivo con la cubierta externa (20), pero opcionalmente puede cubrir un área que es más grande o pequeña que el área de la cubierta externa (20), según se desee. (Pág. 20, Líneas 26-30)

Las reivindicaciones dependientes 2 a 24 no mencionan alguna característica que , junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:



Oficio N° 11199 de 18 de julio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0000178

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO02060502	1-24	Nivel inventivo
D2	WO02051456	1-24	Nivel inventivo

6. Respuesta a los argumentos del solicitante.

Argumentos respecto a novedad

El solicitante argumenta *“Así entonces, a pesar de que D1 revela una capa de control 34 que puede incluir una tela no tejida de banda cardada unida que incluye fibras bicomponentes y que define un peso base total de aproximadamente 83 gramos por metro cuadrado, dicha capa no corresponde a un estrato fibroso protector de aceite que tiene una densidad dentro del rango de desde 0.02 hasta 0.10 g/cm3, tal y como se reclama en la nueva Reivindicación 1. Por lo tanto, las características de la capa de control 34 no anticipan de ninguna manera aquellas divulgadas del estrato fibroso protector de aceite(...)”*

Al respecto, esta Oficina aclara que, de acuerdo a este examen de patentabilidad, el capítulo reivindicatorio supera la novedad tras la modificación presentada con el radicado NC2021/0007321 del 03 de junio de 2021. Además, lo que el solicitante reivindica como estrato fibroso, en D1 es equiparable a la capa 34 que allí se menciona. Por ende, dicha característica sí es comparable.

El solicitante argumenta *“El efecto técnico asociado a dichas diferencias significativas es de al menos proveer un artículo absorbente con capacidad mejorada de contención de aceite, lo cual resulta en un efecto mejorado de cuidado dérmico y con un alto desempeño de absorción (Capítulo Descriptivo, página 1, líneas 31 a 32 y página 3, líneas 29 a 35). (...)”*

Al respecto esta Oficina aclara que en el oficio N° 8459 del 17 de julio de 2020, la novedad de la solicitud no había superada y por tanto el nivel inventivo aún no se había evaluado. No obstante, de acuerdo con la modificación presentada en el radicado N° NC2021/0007321 del 03 de junio de 2021, la novedad de la solicitud se ve superada. Por tanto, se evalúa el nivel inventivo. No obstante, al evaluarlo, de acuerdo con las enseñanzas de D1, junto a las enseñanzas de D2 la solicitud no supera la actividad inventiva. Además, el efecto que el solicitante pretende otorgar no proviene específicamente de la densidad de dicho estrato fibroso, de acuerdo con lo descrito en el capítulo descriptivo. De hecho, no hay alguna comparación con respecto a una densidad diferente a la del rango donde se demuestre dicho efecto técnico. Por tanto, no es posible atribuir el efecto a la elección de la densidad del estrato fibroso que menciona el solicitante, y por tanto, una persona versada en la materia podría definirla, como lo hace D2, para llegar al objeto de la invención.

El solicitante argumenta *“Finalmente, deseo añadir amablemente que la presente invención ha sido concedida en Australia (Patente No. AU2016412809B2) y Rusia (Patente No. RU2698398C1), en donde se reconoció su novedad y nivel inventivo a la luz de todo arte previo, incluido el citado en el oficio en cuestión. Ahora bien, a pesar de que las concesiones en otras jurisdicciones no tienen un carácter vinculante que obligue a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) a conceder una patente en Colombia, es importante resaltar que los estándares de patentabilidad son semejantes a nivel mundial y las concesiones en otros países sí dan indicios de la patentabilidad de una invención, como sucede en el presente caso.”*

Oficio N° 11199 de 18 de julio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0000178

Al respecto, esta Oficina aclara que, imperan en materia de patentes, los principios de territorialidad, autonomía e independencia, siendo cada país autónomo e independiente al momento de conceder o denegar un privilegio de patente de invención, en virtud de sus propios análisis, exámenes de patentabilidad, el caso particular y normatividad aplicable. Además, se aclara que la concesión en otros países no es argumento técnico que reemplace el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 11199 de 18 de julio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0000178

**INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0000178		1°		2°	x	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/SE2016/050633		27 de junio de 2016							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
(27/06/2016)							X		
Solicitante									
Essity Hygiene and Health Aktiebolag									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-24
Palabras clave utilizadas	absorbent sanitary article and vegetable oil
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61F 13/511, A61F 13/537, A61L 15/34, A61L 15/48

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	CO00087791	15/11/2000	-	-	A
ISA / EPO	WO02051456	04/07/2002	-	-	A
ISA	WO03065951	18/03/2004	-	-	A
EPO	WO02060502	08/08/2002	1-24	(Reiv. 1; Pág. 6, Líneas 8-25; Pág. 9, Líneas 18-20; Tabla 4, Composición. 16; Fig. 1 Pág. 21, Líneas 21-24; Fig. 2: Pág. 6, Líneas 8-25; Pag. 13, Líneas 20-32; Pág. 7, Líneas 32-35; Pág. 20, Líneas 26-30)	Y
	WO0234305 WO02051456	02/05/2002 04/07/2002	- 1-24	- (Reivs. 1, 2 16)	A Y
Patbase	DE102007037235A1	12/02/2009	-	-	A
	DE102009055688A1	09/06/2011	-	-	A
Orbit	EP3149050	02/06/2015	-	-	A
	EP1089696	29/06/1998	-	-	A

⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)

Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	

⁽²⁾ Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que

Oficio N° 11199 de 18 de julio de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0000178

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (01/07/2022)	